

NO. DPAYE-SRMS-001/16

Motivación:
 Datos personales.
 Eliminado 1 y 2:
 Nombre y Firma
 del Representante
 Legal.
 Fundamento:
 Art. 113 Frac. 1
 de la LFTAIP y
 el Art. 116
 Párrafo 1 de
 la LGTAIP.
 En virtud de
 tratarse de
 información
 que contiene
 Nombre y Firma
 Representante
 Legal.

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN, PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, OFICINAS CENTRALES, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL C.P. ALFONSO MONDRAGÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. JOSÉ ERNESTO MALDONADO PÉREZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA VIAJES PREMIER, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Eliminado 1 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL INEA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE AGOSTO DE 1981, EL CUAL SE REFORMÓ POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO DIARIO EL 23 DE AGOSTO DE 2012, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INE-810901-CP4.
- II. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2012, TIENE POR OBJETO PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES PARA ORGANIZAR E IMPARTIR LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y LOS PROGRAMAS APLICABLES, APOYÁNDOSE EN LA PARTICIPACIÓN Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL.
- III. CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DEL PODER GENERAL NÚMERO 64,244 DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2014, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. CARLOS ALEJANDRO DURÁN LOERA, QUE LE CONFIERE ENTRE OTRAS FACULTADES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.
- IV. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS PARTIDAS 37101, 37106, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO A "EL INEA", NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO DPAYE/SPPP/0018,1/2016, DE FECHA 06 DE ENERO DE 2016. ASIMISMO SE CUENTA CON LA REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO DPAYE-SRMS-001/16 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2016.

Eliminado
2



CONTRATO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONSTA DE LA FOJA 1 A LA FOJA 8 DE 2016.

Motivación:
 Datos personales.
 Eliminado 2:
 Firma
 Representante
 Legal.
 Fundamento:
 Art. 113 Frac. 1
 de la LFTAIP y
 el Art. 116
 Párrafo 1 de
 la LGTAIP.
 En virtud de
 tratarse de
 información
 que contiene
 Firma del
 Representante
 Legal.

- V. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, 40, PÁRRAFO TERCERO, 42, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y SEXTO Y 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 30, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE SU REGLAMENTO Y HABIÉNDOSE NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" DE DICHA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN RECIBIDA CON FECHA 07 DE ENERO DE 2016.
- VI. ASIMISMO A TRAVÉS DE ESCRITO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2016 DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN.
- VII. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ES EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN, Y EL SUPERVISOR ES EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
- VIII. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NÚMERO 160, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06140, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA COMO SOCIEDAD ANÓNIMA CONFORME LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81,443 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1968, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31, LIC. MARIO MONROY ESTRADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SUFRIÓ MODIFICACIONES A LA AMPLIACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL Y LA PRÓRROGA DE SU DURACIÓN, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 47,305 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 181, LIC. MIGUEL SOBERÓN MAINERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VPR680820KU9.
- II. EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, COMO SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 105,818 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. FRANCISCO VILLALÓN IGARTUA.
- III. TIENE POR OBJETO SOCIAL, PROPORCIONAR AL USUARIO DE LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA LOS SERVICIOS DE PERSONAL CAPACITADO COMO GUÍAS, EDECANES, MESEROS, TRADUCTORES Y TODO AQUEL NECESARIO PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL, CONSTRUIR, COMPRAR, ADQUIRIR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTOS, SUBARRENDAR, EXPLORAR, ADMINISTRAR, Y OPERAR EN CUALQUIER FORMA, TODA CLASE DE AGENCIA DE VIAJES DE TURISMO, ENTRE OTROS.
- IV. CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE DICHO ORDENAMIENTO.
- V. CUENTA CON EL PERSONAL, EXPERIENCIA Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

Eliminado 2



CONTRATO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONSTA DE LA FOJA 1 A LA FOJA 8 DE 2016.

- VI. **“EL PROVEEDOR”** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE **“EL INEA”** NO ES SU ÚNICO CLIENTE.
- VII. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN ARKANSAS 11, PISOS 5 Y 6, COL. NÁPOLES, C.P. 03810, DEL. BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

ES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN, QUE SE ESPECIFICA CON MAYOR AMPLITUD EN EL ANEXO TÉCNICO, QUE FIRMADO POR LAS PARTES SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO, COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL INEA”.

“EL INEA” SE OBLIGA A:

PAGAR A “EL PROVEEDOR” POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD COMO IMPORTE MÍNIMO DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y EL MÁXIMO \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE ESPECIFICA CON MAYOR AMPLITUD EN EL ANEXO TÉCNICO. SE EFECTUARÁ, UNA VEZ QUE LOS SERVICIOS HAYAN SIDO PROPORCIONADOS, PREVIA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR.

“EL INEA” SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (C.F.D.I.), PREVIO OFICIO DE LIBERACIÓN EN EL QUE SE DETERMINE QUE LOS SERVICIOS FUERON PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL INEA”. DICHO OFICIO DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL ADMINISTRADOR Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

RECONOCE “EL PROVEEDOR” QUE LO ESTIPULADO EN EL PRIMER PÁRRAFO, COMPENSA A SATISFACCIÓN LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR LO QUE EN NINGÚN CASO LA CONTRAPRESTACIÓN CONVENIDA VARIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A:

1.- PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS, TIEMPO, REQUERIMIENTOS, INSTRUCCIONES, PROGRAMAS, ESPECIFICACIONES Y DATOS QUE LE INDIQUE “EL INEA” A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O DEL SUPERVISOR DEL MISMO Y, EN SU CASO, AJUSTARSE A LAS INDICACIONES QUE ÉSTOS LE OTORGUEN POR ESCRITO.



CONTRATO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONSTA DE LA FOJA 1 A LA FOJA 8 DE 2016.

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 2:
Firma
Representante
Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Representante
Legal.

Eliminado 2

2.- **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONFORME DE ACEPTAR, DE SER EL CASO, QUE **"EL INEA"** EFECTÚE LAS RETENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

3.- ENTREGAR AL ADMINISTRADOR Y AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE LO SOLICITEN, UN INFORME DEL AVANCE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

4.- OTORGAR, AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL ÚLTIMO PAGO, UN FINIQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTEN QUE **"EL INEA"** CUMPLIÓ CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS SIN RESERVARSE ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.

EL(LOS) PAGO(S) SE EFECTUARÁ(N) DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO UNO.

QUINTA.- COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

"EL INEA", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COMPROBARÁ, SUPERVISARÁ Y VERIFICARÁ EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ENTREGABLES QUE PRESENTE **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A UTILIZAR TODA LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE **"EL INEA"** ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A NO REPRODUCIRLA NI DIVULGARLA PARA OTROS FINES, POR NINGÚN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, ACATANDO EN TODO MOMENTO, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.

SÉPTIMA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A SATISFACCIÓN DE **"EL INEA"**, SE PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DEL ÁREA REQUISITORA PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES DE LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 08 DE ENERO DE 2016 AL DÍA 15 DE MARZO DE 2016.

NOVENA.- SUSPENSIÓN.

"EL INEA" PODRÁ SUSPENDER LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, POR RAZONES DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL O DE ORDEN PÚBLICO. EN ESTE CASO, **"EL INEA"** SE COMPROMETE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y, POR LO TANTO, **"EL INEA"** CUBRIRÁ EL O LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS RECIBIDOS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, PROCEDIENDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 2:
Firma
Representante
Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Representante
Legal.

Eliminado
2



DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INEA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DEN ORIGEN A LA MISMA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.

"EL INEA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 98 DE SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE INCUMPLIMIENTO MENCIONADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, **"EL INEA"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE **"EL PROVEEDOR"** HUBIERE HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN FINAL DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, Y CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INEA"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, BIENES ENTREGADOS O ARRENDADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

"EL INEA" Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL INEA"** PROCEDERÁ A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL 1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA QUE EL SERVICIO SE PRESTE DE MANERA DEFICIENTE, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ASIMISMO, **"EL INEA"** NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA



Motivación:
Datos personales.
Eliminado 2:
Firma
Representante
Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Representante
Legal.

Eliminado
2

PENA, PARA QUE ÉSTOS REALICEN EL PAGO DE LA PENALIZACIÓN MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE **"EL INEA"**

EL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS O CONTRACTUALES ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DE **"EL CONTRATO"** DE CONFORMIDAD AL **ANEXO TÉCNICO**, ASÍ COMO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO, DEBERÁ AVISAR EN TIEMPO Y EN FORMA A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", PARA ASEGURAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INEA"**, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU FIRMA, FIANZA QUE TENDRÁ CARÁCTER DE INDIVISIBLE, EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE **"EL INEA"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO, SIN CONSIDERAR EL IVA, FIANZA QUE SÓLO SE DARÁ POR TERMINADA TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO O DE SU TERMINACIÓN ANTICIPADA.

PARA SU CANCELACIÓN, SERÁ NECESARIA LA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** Y CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"EL INEA"**.

EN EL CASO DE QUE **"EL INEA"** CONVENGA CON **"EL PROVEEDOR"** UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, SOLICITARÁ A ÉSTE LA ENTREGA DE LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO, LO CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

PARA LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA ÉSTA CUANDO EL CONTRATO PRESENTE UNO DE LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONE EL SERVICIO, MOTIVO DE ESTA CONTRATACIÓN.
- B) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERÁ ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A **"EL INEA"** COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO NI COMO INTERMEDIARIO DE **"EL PROVEEDOR"** O EN SU CASO DEL PERSONAL QUE REQUIERAN O CONTRATEN ÉSTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR LO QUE **"EL INEA"** NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PROVEEDOR"** O DICHO PERSONAL Y CONSIGUIENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 2:
Firma
Representante
Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Representante
Legal.

Eliminado 2



DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" EXENTA A **"EL INEA"** DE TODA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE PUDIERA SURGIR, DERIVADA COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE.

Motivación:
 Datos personales.
 Eliminado 2:
 Firma
 Representante
 Legal.
 Fundamento:
 Art. 113 Frac. 1
 de la LFTAIP y
 el Art. 116
 Párrafo 1 de
 la LGTAIP.
 En virtud de
 tratarse de
 información
 que contiene
 Firma del
 Representante
 Legal.

DÉCIMA NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO QUE SE INFRINJAN PATENTES O MARCAS, O VIOLE DERECHOS DE AUTOR, TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL CON RESPECTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN A **"EL INEA"** CON ESE MOTIVO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE DESDE AHORA EN PAGAR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL INEA"** A MÁS TARDAR A LOS QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO ESTE ÚLTIMO.

VIGÉSIMA.- DE LA INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS DE CONTROL.

"EL INEA" Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGAN A ENTREGAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INEA"**, EN EL MOMENTO QUE SE LES REQUIERA, TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, QUE SE LE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, 40, PÁRRAFO TERCERO, 42, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y SEXTO Y 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 30, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

EN CUALQUIER MOMENTO **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL INEA"** PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUYO PROCEDIMIENTO SE SUSTANCIARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO SEXTO "DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS", CAPÍTULO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL. EN CASO CONTRARIO, PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIDA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES, DUDAS Y CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y CON APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Eliminado
2

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

LOS DERECHOS DE COBRO, PODRÁN CEDERSE CUANDO **"EL PROVEEDOR"** OPTE POR ADHERIRSE A LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE **"EL INEA"** EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://CADENASNAFIN.COM.MX](https://CADENASNAFIN.COM.MX), DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR



LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO POR ESCRITO DE **"EL INEA"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, SE EXTIENDE POR DUPLICADO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CADA UNO DE SUS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA OCHO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CONSERVANDO UN EJEMPLAR **"EL INEA"** Y UNO **"EL PROVEEDOR"**.

POR **"EL INEA"**

C.P. ALFONSO MONDRAGÓN GARCÍA
APODERADO LEGAL

POR **"EL PROVEEDOR"**
Eliminado 2

Eliminado 1

REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDO POR

L.C.P. JOSÉ ERNESTO MALDONADO PÉREZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

EL PRESENTE CONTRATO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN SON RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS REQUERENTE Y CONTRATANTE.



CONTRATO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONSTA DE LA FOJA 1 A LA FOJA 8 DE 2016.